



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL CLUB DEPORTIVO UNACH Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación, en adelante el “**CONVENIO**” que celebran de una parte, la **Universidad Nacional Autónoma de Chota** con RUC N.º 20529358220, con domicilio legal en el Jr. Osoros N.º 418, distrito y provincia de Chota del departamento de Cajamarca, Perú, debidamente representada por su Presidente de Comisión Organizadora, Dr. Romel Pinedo Ríos, con DNI N.º 00104741, facultado mediante Resolución Viceministerial N.º 114-2024-MINEDU, a quien en adelante se le denominará “**LA UNACH**” y, de la otra parte **El Club Deportivo UNACH**, inscrito en la Partida Electrónica N° 11097862 de la Oficina Registral Chota, Zona Registral N° II-Sede Chiclayo, con domicilio en el Jr. José Osoros N° 418 del distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca, debidamente representado por su presidente don Wilmer Omar Rivera Requejo, identificado con DNI N° 45334956 designado mediante asamblea general extraordinaria de fecha 30 de abril 2025, quien en lo sucesivo se le denominará “**EL CLUB**”, en los términos y condiciones señaladas.

CLÁUSULA: PRIMERA: LAS PARTES

LA UNACH es una institución educativa del Estado, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía normativa y administrativa, académica, económica y financiera, dentro del marco de la Ley N.º 30220; pluralista y abierta a la comunidad estudiantil, comprometida con el desarrollo social y del país, relacionada eficazmente con el Estado y la sociedad civil, a través del cumplimiento de sus fines, objetivos y funciones institucionales esenciales como son: impartir educación, generar conocimientos en virtud de la investigación científica y la innovación tecnológica, proyección y desarrollo integral del hombre y la sociedad, promoviendo su bienestar material y espiritual y el consiguiente fortalecimiento de la identidad cultural, dentro de los campos de su competencia.

EL CLUB es un organismo deportivo, cuya misión es fomentar la actividad física, el deporte competitivo en distintas disciplinas deportivas principalmente federativas en las diferentes etapas de la vida del ser humano, con principal énfasis en los estudiantes de La Universidad. Así mismo, participar y organizar eventos deportivos: Torneos locales, regionales, nacionales e internacionales. Está compuesto por equipos y deportistas de diversas disciplinas, ofreciendo programas de formación y preparación para mejorar el desempeño de sus integrantes.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio se sustenta bajo los siguientes dispositivos legales:



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL CLUB DEPORTIVO UNACH Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N.º 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- 2.3. Ley N.º 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias.
- 2.4. Ley del presupuesto para el Sector Público para el año correspondiente.
- 2.5. Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.6. Ley N.º 28036, Ley de Promoción y desarrollo del deporte.
- 2.7. Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- 2.8. Decreto Legislativo N.º 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.9. Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio es establecer y desarrollar mecanismos de cooperación mutua en beneficio de ambas partes, a través del desarrollo de actividades deportivas, capacitaciones, intercambio de experiencias y el uso compartido de instalaciones e infraestructura con el objetivo de fortalecer el deporte universitario y profesional en beneficio de la comunidad universitaria.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DE INTERVENCIÓN

La ejecución de las acciones del presente convenio se realizará en el marco de las competencias de cada una de las partes, de acuerdo con la priorización que estas realicen de manera conjunta y conforme a las coordinaciones que se efectúen, a través de:

Deporte Universitario y Promoción del Deporte

- Fomento de la práctica deportiva entre el alumnado mediante el acceso a las actividades de **EL CLUB**.
- Intercambio de entrenadores, técnicos y especialistas para apoyar actividades universitarias.
- Promoción conjunta de eventos deportivos y torneos universitarios.

Responsabilidad Social y Comunitaria

- Proyectos deportivos con impacto social (inclusión, deporte adaptado, igualdad de género, etc.).
- Actividades de voluntariado universitario en programas deportivos de **EL CLUB**.
- Campañas conjuntas de sensibilización o educación en valores a través del deporte.
- Marketing y Visibilidad Institucional.
- Visibilidad de ambas entidades en actividades, eventos y medios de



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL CLUB DEPORTIVO UNACH Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



comunicación.

- Producción de contenido conjunto para redes sociales, medios digitales y tradicionales.
- Acciones de patrocinio, co-branding o merchandising compartido.

Gestión y Dirección Deportiva

- Intercambio de experiencias y formación en gestión de clubes, dirección deportiva y planificación estratégica.
- Colaboración en procesos de análisis, diagnóstico o mejora de la estructura organizativa de EL CLUB.
- Acceso de estudiantes a programas de liderazgo o gestión deportiva.

Formación Académica y Profesional

- Organización conjunta de seminarios, talleres, charlas y cursos de formación especializada.

Investigación y Desarrollo

- Colaboración en proyectos de investigación en áreas como entrenamiento deportivo, biomecánica, rendimiento físico, salud y prevención de lesiones.

Acceso a datos de EL CLUB para estudios científicos.

- Desarrollo de tecnología aplicada al deporte (wearables, análisis de rendimiento, software de seguimiento, etc.).

Innovación y Transferencia de Conocimiento

- Aplicación de conocimientos académicos a la mejora del rendimiento y la gestión deportiva de EL CLUB.
- Creación de laboratorios de innovación en deporte o centros de emprendimiento conjunto.
- Transferencia de soluciones tecnológicas, metodológicas o de gestión desarrolladas por LA UNACH a EL CLUB.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del convenio marco, las partes proponen las siguientes líneas de cooperación:

5..1. Compromisos y Obligaciones de LA UNACH

a. Académico y Formativo



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL CLUB DEPORTIVO UNACH Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



- Facilitar la incorporación de estudiantes a **EL CLUB**, que hayan ingresado bajo la modalidad de deportista calificado.
- Designar un tutor académico que supervise y evalúe las actividades realizadas por los estudiantes.
- Ofrecer formación específica o complementaria a los miembros de **EL CLUB** cuando se acuerde.
- Brindar acompañamiento académico a los estudiantes que formen parte del **EL CLUB** con un apoyo personalizado y continuo diseñado para guiarles en su trayectoria educativa y deportiva, ayudándoles a superar desafíos, desarrollar habilidades de aprendizaje efectivas y alcanzar sus metas.

b. Investigación y Desarrollo

- Poner a disposición de **EL CLUB** los recursos y conocimientos necesarios para el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación.
- Promover la publicación y divulgación de resultados de investigaciones, respetando los acuerdos de confidencialidad.

c. Apoyo Técnico y Científico

- Colaborar en el diseño y ejecución de programas de entrenamiento, prevención de lesiones y optimización del rendimiento.
- Ofrecer asesoramiento desde áreas como fisioterapia, psicología deportiva, nutrición, tecnología o gestión.

d. Infraestructura y Logística

- Posibilitar el acceso a laboratorios, aulas o instalaciones deportivas universitarias, traslado de deportistas cuando sea necesario y factible.

e. Divulgación y Difusión

- Publicar las actividades del convenio en medios institucionales (web, redes sociales, eventos, etc.).
- Incluir la colaboración con **EL CLUB** en sus programas de extensión y vinculación con el entorno.

5..2. Compromisos y Obligaciones de EL CLUB

a. Formación deportiva

- Aceptar y tutelar a estudiantes en formación deportiva, asegurando un



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL CLUB DEPORTIVO UNACH Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



- entorno de aprendizaje adecuado.
- Facilitar la participación del alumnado en las actividades propias de EL CLUB, respetando sus derechos y horarios académicos.

b. Apoyo a la Investigación

- Permitir la recolección de datos e información necesaria para proyectos académicos y científicos, con previa autorización.
- Colaborar activamente en proyectos de innovación, aportando experiencia y contexto deportivo real.

c. Promoción y Difusión

- Reconocer públicamente la colaboración con LA UNACH en eventos, redes sociales o medios propios.
- Participar en actividades institucionales de la universidad cuando así se acuerde (charlas, mesas redondas, etc.).

d. Compromiso Ético y Educativo

- Promover valores educativos, éticos y de inclusión en todas las actividades realizadas en conjunto.
- Respetar la normativa universitaria y las buenas prácticas en materia de formación e investigación.

5.3. Compromisos Comunes

-
- Establecer mecanismos de coordinación y seguimiento del convenio (por ejemplo, una comisión mixta).
- Garantizar la confidencialidad de la información sensible compartida.
- Evaluar periódicamente el impacto y la eficacia del convenio.
- Cumplir con las normativas legales y reglamentos aplicables en materia de protección de datos, seguridad, propiedad intelectual, etc.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

En virtud del presente convenio las partes podrán intercambiar información técnica que consideran de interés, que permita efectuar el seguimiento y evaluación del presente convenio marco.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El desarrollo o cumplimiento de los objetivos y/o compromisos de las partes no irrogará



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL CLUB DEPORTIVO UNACH Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



gasto alguno para las instituciones; en caso contrario, ellos serán consignados en los respectivos convenios específicos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

En caso de requerirse, a efectos de que las partes desarrollen actividades, planes o proyectos como consecuencia de la ejecución del presente convenio, éstas podrán suscribir convenios específicos, de acuerdo con el ámbito de intervención y competencias respectivas de cada una de las partes.

Los convenios específicos y/o planes de trabajo precisarán, entre otros, la descripción y los objetos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, el financiamiento, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización y regulación.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados en virtud de este convenio se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables y a los convenios específicos que suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por las partes dentro del cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y operaciones contratadas en el marco del presente convenio, tiene carácter confidencial y no pueden ser dados a conocer a terceros por ningún medio mecánico, electrónico u otro, para fines distintos al objeto de este acuerdo, haciéndose responsable por el mal uso que se haga de la misma. Lo anterior es sin perjuicio que se obtenga previamente la expresa autorización por escrito de la parte propietaria de la información. Cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas necesarias para evitar la divulgación, indebida utilización y exploración de la información que reciba, a vigilar y a compartirla, únicamente, con el personal que en razón a sus funciones deba reconocerla. Esta obligación permanece vigente aún después de la finalización de la vigencia del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL CLUB DEPORTIVO UNACH Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



El presente convenio marco entra en vigor a partir de la fecha de suscripción, por un periodo de cinco (05) años calendarios, renovable a pedido de las Partes, previa comunicación por escrito y con tres (03) meses calendarios de anterioridad, su intención de darlo por terminado.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: DE LA COORDINACIÓN DE CONVENIO

A efectos de coordinar el convenio arco, las partes designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Coordinación.

El comité estará integrado como mínimo por un (01) representante por cada una de las partes, quienes serán responsables de asesorar y acompañar la buena marcha del presente convenio marco y resolver las consultas generadas producto de su ejecución toda vez que sean requeridos.

A tal efecto:

- Por **EL CLUB**, se designa como coordinador al **presidente en funciones**.
- Por **LA UNACH**, se designa como coordinador a el **director de la dirección de bienestar universitario**.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, a través del presente convenio Marco, se obligan a conducirse con honestidad, propiedad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

LAS PARTES declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio incentivo legal en relación al presente Convenio Marco.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal a propiedades para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LA MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN
DE LA MODIFICACIÓN**

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente convenio marco deberá ser realizada mediante adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente



documento.

DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente convenio marco:

- a) Por mutuo acuerdo,
- b) Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos del presente convenio marco imputable a cualquiera de las partes,
- c) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente convenio por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.
- d) El convenio dejará de surtir efecto, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un (1) año, contado a partir de su celebración, no llega a suscribirse algún convenio específico o generar alguna actividad.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia que se pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente convenio marco o de alguna de sus cláusulas o anexos será resuelto en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, para lo cual cada parte designará a sus representantes. En cualquier caso, deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas. Si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación con la aplicación del convenio, ésta será resuelta por el Comité de Coordinación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: DOMICILIOS

Para los efectos que se derivan del presente convenio marco, ambas partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento. Toda comunicación que deba ser cruzada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Ambas instituciones, en forma conjunta, revisarán los alcances y compromisos del presente convenio marco, así como de los convenios específicos que suscriban al amparo de este y, de ser el caso, efectuará las modificaciones, observaciones,



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL CLUB DEPORTIVO UNACH Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: COMPETENCIA Y LEY APLICABLE

El presente Convenio Marco se sujeta íntegramente a las leyes de la República del Perú, que se encuentran vigentes a la fecha de suscripción de este documento. Las modificaciones que afecten a dichas leyes serán vinculantes para las partes, siempre y cuando, no afecten el equilibrio de los derechos y obligaciones de las mismas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: VALIDES Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Estando conforme las partes con el contenido y alcances del presente convenio marco, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación en cuatro (04) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, a los ~~15~~ días del mes de ~~12~~ del año 2025.

POR EL CLUB DEPORTIVO UNACH

Club Deportivo UNACH

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

DR. ROMEL PINEDO RÍOS
Presidente

Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL CLUB DEPORTIVO UNACH Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE CHOTA**



Conste por el presente documento denominado, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que suscriben:

El **CLUB DEPORTIVO UNACH**, inscrito en la Partida Electrónica N° 11097862 de la Oficina Registral CHOTA, Zona Registral N° II-Sede Chiclayo, con domicilio en el Jr. José Osores N° 418 del distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca, debidamente representado por su presidente don Wilmer Omar Rivera Requejo, identificado con DNI N° 45334956 designado mediante asamblea general extraordinaria de fecha 30 de abril de 2025, a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL CLUB**”

La **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**, con RUC N.º 20529358220, con domicilio legal en el Jr. Osores N.º 418, distrito y provincia de Chota del departamento de Cajamarca, Perú, debidamente representada por su presidente de Comisión Organizadora, Dr. Romel Pinedo Ríos, con DNI N.º 00104741, facultado mediante Resolución Viceministerial N.º 114-2024-MINEDU, a quien en adelante se le denominará “**LA UNACH**”

EL CLUB y **LA UNACH** suscriben el presente convenio en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL CLUB es un organismo deportivo, cuya misión es fomentar la actividad física, el deporte competitivo en distintas disciplinas deportivas y en las diferentes etapas de la vida del ser humano; participar y organizar eventos deportivos: Torneos locales, regionales, nacionales e internacionales. Está compuesto por equipos y deportistas de diversas disciplinas, ofreciendo programas de formación y preparación para mejorar el desempeño de sus integrantes.

LA UNACH es una institución educativa del Estado, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía normativa y administrativa, académica, económica y financiera, dentro del marco de la Ley N.º 30220; pluralista y abierta a la comunidad estudiantil, comprometida con el desarrollo social y del país, relacionada eficazmente con el Estado y la sociedad civil, a través del cumplimiento de sus fines, objetivos y funciones institucionales esenciales como son: impartir educación, generar conocimientos en virtud de la investigación científica y la innovación tecnológica, proyección y desarrollo integral del hombre y la sociedad, promoviendo su bienestar



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CLUB DEPORTIVO UNACH Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



material y espiritual y el consiguiente fortalecimiento de la identidad cultural, dentro de los campos de su competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio se sustenta bajo los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N.º 30220, Ley Universitaria.
- 1.3. Ley N.º 29531, Ley de Creación de la Universidad Autónoma de Chota.
- 1.4. Ley N.º 27783, Ley de Base de la Descentralización y su modificación.
- 1.5. Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.6. Ley N.º 28036, Ley de Promoción y desarrollo del deporte.
- 1.7. Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos de cooperación mutua en beneficio de ambas partes, a través del desarrollo de actividades deportivas, capacitaciones, intercambio de experiencias y el uso compartido de instalaciones e infraestructura con el objetivo de fortalecer el deporte universitario y profesional en beneficio de la comunidad universitaria.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan a continuación.

EI CLUB:

- 4.1 Permitir la participación de estudiantes de LA UNACH en los equipos deportivos oficiales de EL CLUB.
- 4.2 Representar a LA UNACH en torneos deportivos de ámbito local, regional, nacional e internacional.
- 4.3 Coordinar con LA UNACH la realización de las diferentes actividades deportivas con antelación para el uso de los espacios y bienes.
- 4.4 EL CLUB se compromete al cuidado y resguardo de las instalaciones que se presten para el desarrollo de actividades deportivas.
- 4.5 EL CLUB se compromete a brindar a LA UNACH la información de los estudiantes que participen y estén inscritos en las diferentes disciplinas, para que



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL CLUB DEPORTIVO UNACH Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE CHOTA



acceder a participar de beneficios aprobados por LA UNACH.

- 4.6 EL CLUB se compromete a cumplir con el manual de marca y uso del Logo Institucional de LA UNACH como parte de la promoción de las actividades deportivas.
- 4.7 Organizar charlas, conferencias y programas de capacitación en beneficio de la comunidad universitaria.

LA UNACH:

- 4.1 Brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo de las actividades deportivas.
- 4.2 Brindar espacios tales como auditorio y gimnasio para el desarrollo de las diferentes actividades deportivas
- 4.3 Brindar movilidad para el traslado de los deportistas para cumplir con el desarrollo de las actividades programadas.
- 4.4 Brindar beneficios sociales como exoneración del pago de matrículas, comedor universitario, certificados de estudios y constancias a los estudiantes que pertenezcan a EL CLUB y mantengan una participación activa.
- 4.5 Brindar apoyo académico a los deportistas integrantes de EL CLUB que sean estudiantes de LA UNIVERSIDAD, como reprogramación de exámenes, facilidades para entrenamientos, facilidades para entrega de trabajos y cualquier otra facilidad que requiera el estudiante, con el fin de no retrasarse en las actividades académicas.
- 4.6 Brindar apoyo logístico a los deportistas integrantes de EL CLUB que sean estudiantes de LA UNIVERSIDAD.
- 4.7 Facilitar el uso del logo institucional con uso exclusivo en actividades deportivas.
- 4.8 Colaborar en la organización de eventos deportivos, capacitaciones y seminarios relacionados con el deporte.
- 4.9 Fomentar la investigación y difusión del deporte a través de sus facultades y unidades académicas.
- 4.10 Garantizar la participación de manera obligatoria de los estudiantes que ingresaron mediante la modalidad de deportistas calificados.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL CLUB DEPORTIVO UNACH Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE CHOTA**



ACTIVIDADES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las partes se comprometen a nombrar un Comité de Coordinación integrado por un miembro de cada institución, el cual tendrá como principal función la supervisión de la parte ejecutiva del presente convenio.

Las partes designan a sus representantes:

- Por **EL CLUB** se designa como coordinador al **presidente en funciones**.
- Por **LA UNACH**, se designa como coordinador a el **director de la dirección de Bienestar Universitario**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS GASTOS OPERATIVOS Y/O ADMINISTRATIVOS

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

No obstante, **LAS PARTES** acuerdan precisar que, aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes, debiendo ser asumidos éstos con los propios recursos con que cada una de **LAS PARTES** cuente, dentro del marco de la normativa vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio marco es de **CINCO (05)** años, el cual se computará desde el día siguiente de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes, convenido de manera expresa y por escrito previa evaluación de los resultados obtenidos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación de los términos del presente convenio específico, se suscribirá una adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del convenio suscrito entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

EL CLUB y **LA UNACH** declaran expresamente que el presente Convenio Específico es de libre adhesión y separación para las partes en cumplimiento a la establecido en el



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL CLUB DEPORTIVO UNACH Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE CHOTA



numeral 3) del artículo 88° del T.U.O la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

Sin embargo, si durante su vigencia, alguna de las partes considera no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución, salvo de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes cláusulas:

- a) Por mutuo acuerdo
- b) Por mandato expreso
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes, en cuyo caso la parte afectada con el incumplimiento podrá requerirle a la otra, mediante carta remitida por vía notarial, que satisfaga su prestación dentro de un plazo no menor de 15 (quince) días calendarios, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el convenio quedará resuelto, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente convenio.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado; en cuyo caso la parte afectada podrá otorgar a la otra parte un plazo prudencial para superar las causas que originaron el incumplimiento. De no ser posible, una vez vencido dicho plazo, se entenderá resuelto el presente convenio.

La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente convenio marco, salvo caso fortuito o de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención,



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL CLUB DEPORTIVO UNACH Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE CHOTA**



comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente convenio marco serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos arbitraje de derecho, a cargo de un tribunal arbitral, conforme el Decreto Legislativo N.º 1071. Se precisa que el Trato Directo y la conciliación son facultativos para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen a conducirse, durante la vigencia del presente convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas.

La inobservancia de la presente cláusula implica un incumplimiento del presente Convenio.

LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificación que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirán efectos validos en el domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES

Cualquier modificación al presente convenio deberá formalizarse por escrito y contar con la aprobación de ambas partes.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL CLUB DEPORTIVO UNACH Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE CHOTA



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RATIFICACIÓN Y FIRMA

Las partes ratifican todas las cláusulas del presente documento, el convenio seguirá rigiendo por las reglas de la buena fe, la común intención de las Partes y la legislación aplicable.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio específico en cuatro (04) ejemplares originales en la provincia de Chota, a los ~~15~~ días del mes de ~~12~~ de 20~~25~~.

POR EL CLUB DEPORTIVO UNACH


Club Deportivo UNACH

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA


DR. ROMEL BINEDO RÍOS
Presidente
Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 706-2025-UNACH

Chota, 25 de setiembre del 2025

VISTO:

El Oficio N° 05-2025-CDUNACH/P de fecha 15 de mayo de 2025; la Carta Múltiple N° 007-2025-UNACH/OCRI de fecha 21 de mayo de 2025; el Informe N° 431-2025-UNACH-DGA-UA de fecha 11 de junio de 2025; el Informe N° 12-2025-UNACH-OCRI/IRTC de fecha 24 de setiembre de 2025; el acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Nueve (39), de fecha 25 de setiembre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, “*el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables*”. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4. Administrativo, “*implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo*”. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, “*la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden*”;

Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

“VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 *Funciones de la Comisión Organizadora Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:*

- n) *Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.*





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2024-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a los medios de colaboración interinstitucional prescribe: *88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.* Como es el caso de la firma del “Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Club Deportivo UNACH y la Universidad Nacional Autónoma de Chota”;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 280-2022-UNACH, de fecha 27 de mayo de 2022, se aprobó la Directiva N° 007-2022-UNACH, denominada “Directiva que establece los Lineamientos y/o Procedimientos para la Gestión de Documentos de Cooperación en la Universidad Nacional Autónoma de Chota”, respecto de la aprobación y suscripción de los Documentos de Cooperación (DC), prescribe: *“Todos los documentos de cooperación (convenios y/o cartas de intención y/o cartas de compromisos, entre otros documentos de intención de cooperación) sea cual fuere su naturaleza para suscribirse entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota e Instituciones de Derecho Público o Privado, Nacionales o Extranjeras, deben ser socializados en sesión de Comisión Organizadora de la Universidad para su debate y aprobación de suscripción”;*

Que, mediante Oficio N° 05-2025-CDUNACH/P de fecha 15 de mayo de 2025, el CPC. Wilmer Omar Rivera Requejo hace llegar al Presidente de la Comisión Organizadora, la propuesta de Convenio Marco y Convenio Específico entre el Club Deportivo UNACH y la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Carta Múltiple N° 007-2025-UNACH/OCRI de fecha 21 de mayo de 2025, el jefe (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita revisión y análisis técnico a la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Club Deportivo UNACH y la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con la finalidad de analizar los beneficios a favor de la comunidad universitaria con la suscripción del presente convenio;

Que, mediante Informe N° 006-2025-UNACH/VPAC de fecha 23 de mayo de 2025, el Vicepresidente Académico emite Informe Técnico en relación a la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Club Deportivo UNACH y la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a través del cual emite opinión favorable a la firma de dicho convenio;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Que, mediante Carta N° 043-2025-UNACH/VPAC de fecha 23 de mayo de 2025, EL Director de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, en atención a la solicitud de Vicepresidencia de Investigación en relación a la revisión y análisis técnico a la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Club Deportivo UNACH y la Universidad Nacional Autónoma de Chota, concluye que, en lo que respecta al uso de marca y logo institucional, se pronuncia únicamente en materia de protección intelectual, sugiriendo que dicho uso sea exclusivamente para los fines establecidos en el marco de la firma del convenio en mención; para lo cual brinda opinión favorable en materia de protección intelectual a la suscripción de dicho convenio;

Que, mediante Informe N° 12-2025-UNACH-OCRI/IRTC de fecha 24 de setiembre de 2025, el jefe (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite al Presidente de la Comisión Organizadora, opinión técnica en atención a la propuesta de “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Club Deportivo UNACH y la Universidad Nacional Autónoma de Chota”; concluyendo que: “2.2. El convenio en mención es un instrumento pertinente, legalmente sustentado y alineado con los objetivos institucionales. Cuenta con el respaldo técnico y favorable de múltiples departamentos universitarios, especialmente en la contribución al desarrollo deportivo, académico e investigativo”; y en concordancia a las conclusiones arribadas, recomienda que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, apruebe la celebración de los Convenios Marco y Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Club Deportivo UNACH y la Universidad Nacional Autónoma de Chota, mediante acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora Número Treinta y Nueve (39), de fecha 25 de setiembre del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ**: la celebración de los Convenios Marco y Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Club Deportivo UNACH y la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 30° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la celebración del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Club Deportivo UNACH y la Universidad Nacional Autónoma de Chota**, de conformidad al detalle de los considerandos expuestos y el documento que como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la celebración del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Club Deportivo UNACH y la Universidad Nacional Autónoma de Chota**, de conformidad al detalle de los considerandos expuestos y el documento que como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, efectúe las acciones y



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



procedimientos correspondientes para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas pertinentes, en el modo y forma de Ley, para su conocimientos y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente resolución, así como su anexo, en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Romel Ríos
Dr. Romel Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora,
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Ivan Rolando Terrones Castañeda
Abg. Ivan Rolando Terrones Castañeda
SECRETARIO GENERAL (e)
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA